

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y LA JUNTA DE VECINOS N° 41,
GABRIELA MISTRAL, SECTOR 1.-**

LOTA, 18 de Agosto de 2022.-

DECRETO N° 1.088.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado con fecha 16 de agosto de 2022 entre la I. Municipalidad de Lota y la JJVV N° 41, Gabriela Mistral, Sector 1; memorándum 35-2022 de 18/08/2022 de Asesoría Jurídica en que solicita la dictación del decreto respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** Comodato individualizado en los vistos a través del cual la Municipalidad entrega a la JJVV el inmueble consistente en sede comunitaria ubicada en calle Los Acacios N° 83, sector 1, Gabriela Mistral de la comuna de Lota, de una superficie aproximada de 321,61 metros cuadrados por el plazo de 25 años, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Interesados
- DOM
- Archivo

PMU/JMAB/jmab.-

Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NRO. 41
“GABRIELA MISTRAL SECTOR 1”

En Lota, a **16 de agosto del año 2022**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante **“la Municipalidad”** o “la comodante”; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NRO. 41 “GABRIELA MISTRAL SECTOR 1”**, Rol Único Tributario 65.269.990-1 representada legalmente por don **Gastón Segundo Ramírez Toledo**, guardia de seguridad, cedula de identidad

en lo sucesivo “la comodataria”, ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación se expone:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es dueña de una sede comunitaria ubicada en calle Los Acacios nro. 83, sector 1 Gabriela Mistral de la Comuna de Lota, en la cual funciona la Junta de Vecinos Nro. 41, de una superficie aproximada de 321.61metros², de 17,72metros de frente y 18,15 metros de fondo.

SEGUNDO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde don **Patricio Marchant** entrega la sede singularizada en la cláusula precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2022, según certificado nro. 356 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **Junta de Vecinos Nro. 41 “Gabriela Mistral”**, la sede ya señalada en la clausula primera, entrega que acepta y recibe el Sr. **Gastón Segundo Ramírez Toledo**, representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **25 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 120 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento de la sede comunitaria, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación de la citada sede comunitaria entregada en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, la sede comunitaria dada en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 1.569-C del 28 de junio del año 2021 y la personería de don **Gastón Segundo Ramírez Toledo**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 41 "SECTOR GABRIELA MISTRAL"** consta en certificado numero 140 de fecha 18 de abril de 2022 emitido por el Secretario Municipal de este municipio, don **Jose Miguel Arjona Ballesteros**.

DÉCIMOTERCERO: Que el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.



FIRMA COMODANTE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



Gastón Segundo Ramírez Toledo

FIRMA COMADATARIA

GASTON SEGUNDO RAMIREZ TOLEDO

JUNTA DE VECINOS NRO. 41

"SECTOR GABRIELA MISTRAL"

VPMU/MGBL/NEJH/nejh

A handwritten signature in black ink.